

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1751

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 13 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2006

SUMARIO: Ley 26.078, de presupuesto nacional ejercicio fiscal 2006. Adopción de medidas para reglamentar el artículo 54 de la misma.

1. Pérez (A. C.). (4.626-D.-2006.)
2. Bullrich. (6.821-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga determinar qué departamentos provinciales se encuentran inmersos en crisis laboral para dar cumplimiento con lo normado en el artículo 54 de la ley de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 2006, y otorgarles beneficios tributarios especiales; y el proyecto de resolución del señor diputado Bullrich por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar el artículo 54 de la ley 26.078, de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 2006 por el cual se lo faculta durante el presente ejercicio a establecer medidas tributarias especiales para atender las crisis económicas provinciales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la reglamentación e implementación del artículo 54 de la ley 26.078 –de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 2006– y establezca medidas tributarias especiales para aquellos departamentos provinciales que se encuentren en una crisis labo-

ral, derivada, en general, de las privatizaciones o cierre de empresas públicas.

Sala de la comisión, 22 de noviembre de 2006.

Carlos D. Snopek. – Gustavo A. Marconato. – Cinthya G. Hernández. – Claudio J. Poggi. – José Argüello. – Rosana A. Bertone. – Irene Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Silvia B. Lemos. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. Monayar. – Blanca I. Osuna. – Adrián J. Pérez. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) y el proyecto de resolución del señor diputado Bullrich ha estimado conveniente modificarlos por razones de técnica legislativa; asimismo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La ley nacional 26.078 faculta al Poder Ejecutivo a otorgar medidas tributarias especiales para aquellos

departamentos provinciales que se encuentren en una crisis laboral, derivada en general, de las privatizaciones o cierre de empresas públicas.

Es de notoria trascendencia que el proceso privatizador de los años 90 ha dejado serias heridas sociales de desempleo, exclusión social y pobreza, en numerosos departamentos provinciales del país. Y que hasta el día de la fecha no se ha podido combatir esta problemática con resultados claramente favorables.

Como intendente de la ciudad de Plaza Huincul me ha tocado vivir las puebladas de los años 1996 y 1997. Levantamientos sociales que pueden entenderse como la culminación de un proceso de reestructuración estatal iniciado a principios de la década del 90 con las privatizaciones de YPF y Gas del Estado, entre otras.

Estas privatizaciones no tardarían en abrir, hacia mediados de la década del 90, la puerta del vaciamiento productivo y de la desocupación masiva dejando una herencia pesada y difícil de erradicar en su totalidad.

Lo mismo podría decirse de otras localidades a lo largo y ancho del país que padecen una problemática similar, como Rincón de los Sauces, Añelo, Tartagal, Cruz del Eje, El Libertador, o la ciudad de Palpalá, ambas en la provincia de Jujuy, por nombrar sólo algunas de las ciudades que sufrieron las consecuencias de privatizaciones y cierre de empresas públicas.

Un avance serio sobre esta problemática sería que el gobierno determine e indique al menos cuáles son los departamentos provinciales que se encuentran encuadrados dentro de la actual crisis laboral y social, según lo prevé el artículo 54 del actual presupuesto nacional. Está claro que si el gobierno tuviese la intención de otorgar estos beneficios, lo haría sin vacilaciones, porque es una decisión política, como tantas otras que se han tomado para mejorar la situación social y económica de la sociedad.

Con respecto a los antecedentes de este proyecto puedo mencionar dos: uno presentado este año con número de expediente 1.063-D.-06 solicitando al Poder Ejecutivo nacional "el inmediato otorgamiento de los beneficios tributarios especiales, previstos en el artículo 54 de la ley 26.078, a los departamentos de Confluencia y Pehuenches de la provincia del Neuquén". Y otro con número de expediente 847-S.-06, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo "establezca y defina los criterios acerca de las características y condiciones necesarias que debe reunir un departamento para ser considerado departamento provincial cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas".

Podemos mencionar también las sucesivas incorporaciones de este artículo en los presupuestos nacionales de los últimos cuatro años, como son el

artículo 99 de la ley 25.565, del presupuesto nacional 2002, el artículo 59 de la ley 25.725, del presupuesto nacional 2003, el artículo 79 de la ley 25.827 del presupuesto nacional 2004 y el artículo 66 de la ley 25.967, del presupuesto nacional 2005 que les otorgaban al Poder Ejecutivo la facultad de establecer medidas tributarias especiales en aquellos departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas

Señor presidente, no podemos tardar tantos años en aplicar una norma que en definitiva beneficiaría a muchas ciudades; así como también, tardar tanto tiempo en definir y establecer ciertos criterios para considerar a un departamento provincial dentro de una crisis laboral.

Como ex intendente de una ciudad que ha vivido las graves consecuencias de la privatización de una empresa estatal, sabiendo de los sacrificios que debe hacer un pueblo para lograr cierta reactivación económica desde cero, es que insto al Ejecutivo nacional a que establezca y determine cuáles son los departamentos provinciales a lo largo y ancho del país, que se encuentran inmersos en una crisis laboral, con el objeto de dar inmediato cumplimiento a las prerrogativas establecidas por este viejo artículo del actual presupuesto nacional, así como lo establece el proyecto de resolución con número de expediente 1.067-D.-06.

Por todo lo expuesto hasta aquí solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara que me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Pérez.

2

Señor presidente:

Dentro de las facultades que la Constitución Nacional otorga al Poder Legislativo se encuentra la de aprobar el presupuesto del país. Según lo establece el artículo 75, inciso 8: "Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión".

En el presupuesto general de la administración nacional, ley 26.078, del presente año se incluyó un artículo destinado a atender las necesidades económicas de departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas. El mismo establecía la facultad del Ejecutivo de establecer medidas tributarias especiales, tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos. Nunca fue

reglamentado ni llevado a la práctica. Dichas consecuencias persisten en la actualidad, y muchos municipios del interior del país continúan padeciendo las consecuencias de tal medida.

Por todo lo expuesto, y en virtud de considerar una función irrenunciable del Congreso garantizar la equidad y el desarrollo socioeconómico de todo el país, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Esteban J. Bullrich.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que determine cuáles son los departamentos provinciales que al día de la fecha se encuentran inmersos en una crisis laboral, derivada de la privatización o cierre de empresas públicas, a fin de dar cumplimiento a

las prerrogativas establecidas en el artículo 54 de la ley de presupuesto nacional, para el ejercicio 2006.

Alberto C. Pérez.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación del artículo 54 correspondiente al presupuesto nacional 2006, ley 26.078, que establece:

“Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, durante el presente ejercicio, a establecer medidas tributarias especiales, tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas. El Poder Ejecutivo deberá establecer las características y condiciones para ser considerados como tales”.

Esteban J. Bullrich.